



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

**RESOLUCIÓN N.º 1 2 8 3**

( 4 SEP 2022 )

*"Por la cual se modifica el párrafo del artículo 1º de la Resolución 1188 de 2022"*

**EL GERENTE ENCARGADO DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, el decreto 1844 de 9 de septiembre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la Carta Superior, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar los contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes"

Que, el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 estableció dentro de las funciones a cargo del Gerente del Fondo Adaptación las de:

«[...] 4. Celebrar como representante legal del Fondo los contratos de conformidad con el manual de funciones. [...] 10. Suscribir en calidad de representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y pagos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. [...]14. Nombrar y remover el personal,

4



Fondo Adaptación

1 2 8 3

efectuar los traslados y remociones. [...]16. Nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. [...]18. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad. [...] 20. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad».

Que, a su vez, el citado decreto estableció como una de las funciones de la Secretaría General:

«[...] 5. Dirigir los procesos de compras y contratación de bienes y servicios, ejecutarlos, elaborar los contratos y resoluciones respectivas y hacer su seguimiento conforme la normatividad vigente».

Que mediante **Resolución 268 del 28 de marzo de 2022**, se actualizó el Manual de Funciones, Responsabilidades y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Fondo Adaptación y para el empleo del **Asesor I-Sección de Presupuesto**. En el numeral 10 de la descripción de funciones esenciales se estableció la de expedir amparo presupuestal y registrar actos de la administración que afectan el presupuesto de la Entidad.

Que, así mismo, el numeral 14 de la descripción de funciones esenciales para el empleo referido señaló la de coordinar con la Fiduciaria la expedición de Constancias de Disponibilidad y Control de Recursos Comprometidos, de acuerdo con lo establecido en la Entidad para tal fin.

Que, por su parte, con la **Resolución 504 del 21 de junio de 2022** se asignaron las funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, y en el artículo 7.3.5 se le asignó a la Sección de Presupuesto del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa la función de expedir y tramitar certificados y constancias de disponibilidad, así como registros presupuestales y control de recursos contratados con cargo al presupuesto de la Entidad.

Que en el numeral 13 de la **Resolución 268 del 28 de marzo de 2022**, se incluyó para el cargo de **Asesor I - Sección de Tesorería** la función de expedir los estados de cuenta que se requieran para la liquidación de los contratos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

Que mediante **Resolución 1188 del 29 de julio de 2022** se estableció que la Gerencia retomara las funciones relacionadas con la celebración de los contratos y convenios, así como la ordenación del gasto y del pago para los macroproyectos de Jarillón de Cali y Gramalote.

Que, mediante Decreto 1844 del 9 de septiembre de 2022, el Doctor Javier Pava Sánchez fue encargado de la Gerencia del FONDO ADAPTACIÓN.

Que, conforme a lo anterior es necesario crear los registros correspondientes al actual Gerente del FONDO ADAPTACIÓN en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en concordancia con la competencia contractual y de ordenación de gasto y pago, establecida mediante la Resolución 1188 de 2022.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

1 2 8 3

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario, delegar en la Secretaría General la ordenación del gasto y del pago del macroproyecto Gramalote.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar el párrafo del artículo primero de la Resolución 1188 del 29 de julio de 2022. El cual quedara así:

**"PARAGRAFO:** El Gerente del Fondo retoma la competencia contractual y la ordenación de gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos sin límite de cuantía, tanto del fondo adaptación y como aportes de terceros y los gastos operativos con los que se financie el macroproyecto de Jarillón de Cali."

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2022

**PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PAVA SÁNCHEZ**  
Gerente (E)

Aprobó: Fanny Mora Monroy - Asesor III Líder E.T Gestión Financiera y Administrativa encargada de las funciones de la  
Secretaría General   
Revisó: Sandra Lillana Royo Blanco - Asesor III líder de gestión Contractual   
Proyectó: Diana Paola Pérez Lozano - Asesor II E.T de Gestión Jurídica Transversal de la Secretaría General